

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho diligencias con la siguiente información: (i) el señor **GUSTAVO RIVEROS GOMEZ** a través de su apoderada judicial la Dra. **BIANCA DUVERLUS ABDO PICCIOTTI**, presenta solicitud de control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C dentro de la causa **110016099068 2018 00253**; (ii) mediante acata de reparto No. 4368 de veintisiete (27) de octubre de 2023, se reparte las diligencias recayendo en el presente Despacho Judicial el conocimiento de la solicitud de control a las cautelares; (iii) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de esta ciudad, se evidencia que previamente no se han presentado solicitudes sobre los bienes descritos en el escrito y sobre las mismas causales; (iv) revisada la Resolución¹ por la que se impone las medidas de cautela, se evidencia que el inmueble afectado se encuentra allí señalado; (v) se constata que la etapa de juicio la adelanta este Despacho Judicial dentro del radicado **110013120001 2019 00025 01**; (vi) actualmente el proceso se devolvió a la Fiscalía delegada para que sanee las irregularidades que dispuso el despacho homologo; (vii) la solicitud de control de legalidad recae sobre las medidas impuestas sobre el siguiente bien inmueble:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN	CAUSALES DE CONTROL
1.	GUSTAVO RIVEROS GOMEZ	Folio de Matrícula No. 50S-0946744 ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.	Causal 2ª y vencimiento del término establecido en el artículo 89 CED.

(viii) el escrito de solicitud cuenta con el poder² debidamente conferido por los afectados el señor **GUSTAVO RIVEROS GÓMEZ**; (ix) se identifica dentro de las diligencias a los siguientes sujetos procesales:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO	DIRECCIÓN
Afectado	GUSTAVO RIVEROS GOMEZ	xfarias493@gmail.com	Celular: 313 8045967
Apoderado	BIANCA DUVERLIS ABDO PICCIOTTI	debancofi@gmail.com	
Ministerio Público	OSWALDO BOTIA BUSTOS	obotia@procuraduria.gov.co	Carrera 5 # 15-80 Torre B. Bogotá D.C.
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co	CALLE 53 # 13-27. BOGOTÁ D.C.
FISCALÍA 43 E.D.	CONSTANZA SANTOYO ROBLES	constanza.santoyo@fiscalia.gov.co diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co	AV. CALLE 24 # 52-01 BLOQUE F SEMISOTANO. BOGOTÁ D.C.

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial II

¹ MEDIDAS CAUTELARES 1, 01PrimerInstancia, C03Anexos.

² 0004PoderEspecialDebancofi, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

Radicado: **110013120004 2023 00285 – 4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 201800253 F. 43 E.D.**
Afectado: **GUSTAVO RIVEROS GÓMEZ**
Avoca Conocimiento Control de Legalidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Radicado: **110013120004 2023 00285 – 4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 201800253 F. 43 E.D.**
Afectado: **GUSTAVO RIVEROS GÓMEZ**
Auto: **Avoca Conocimiento Control de Legalidad.**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por el sistema de reparto, el pasado veintisiete (27) de octubre de 2023 le fue asignado a este despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud elevada por **GUSTAVO RIVEROS GOMEZ** a través de su apoderado judicial la Dra. **BIANCA DUVERLIS ABDO PICCIOTTI**. En relacionado escrito se solicita al despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo la resolución con fecha de dos (2) de noviembre de 2018 dentro de la causa **110016099068 2018 00253**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre los bienes relacionados a continuación:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN
1.	GUSTAVO RIVEROS GOMEZ	Folio de Matrícula No. 50S-0946744 ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de control de legalidad con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre el mismo bien, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **RECONOCER** personería a la Dra. **BIANCA DUVERLIS ABDO PICCIOTTI** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.066 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 193.967 expedida por el C. S. de la Jud, como apoderada judicial del señor **GUSTAVO RIVEROS GOMEZ** en los términos y facultades expresas en el memorial poder³.
3. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial⁴.
4. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

³ 0004PoderEspecialDebancofi, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

⁴ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuitoespecializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>. Revisión de autos y providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominiode-bogota/39>

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d257ec7988b7288d5f8d895db6bbeb6e8b23f8df6743e17f79fef6bbd1595c**

Documento generado en 11/12/2023 12:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>